



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Doce de julio de dos mil veintitrés

Radicado N.º	05579 31 03 001 2022 00072 00
Radicado Originario	05579 31 03 001 2014 00014 00
Proceso	EJECUTIVO – A continuación
Demandante	MIGUEL ÁNGEL ECHEVERRI GARCÍA
Demandado	JORGE ELIECER GONZÁLEZ MAYA
Providencia	2023 – S 251
Asunto	Resuelve sobre entrega comisionada

En auto del 26 de junio de 2023¹ se requirió “... las partes para que en el término de tres días informen al despacho la actual situación del inmueble”, teniendo que el demandado por intermedio de su apoderado allegó memorial el 29 de junio siguiente² en el que indicó, respecto del inmueble del que se ordenó su restitución que en la actualidad está habitado por un arrendatario y que del canon deriva su sustento. Igualmente, informó que realizó solicitud a la Unidad de Restitución de Tierras para que le sea “titularizado” y hasta tanto no sea resuelta esta solicitud “... NO SE PUEDE REALIZAR NINGUNA COMISIÓN...”.

La parte demandante no presentó informe sobre la actual situación del bien, sin embargo, como se indicó en la providencia del 26 de junio anterior, el apoderado del demandante informó al despacho comisionado, Juzgado Promiscuo Municipal de Maceo, que la entrega ya había sido realizada el 4 de mayo de 2023 por ARGIRO MARÍN LÓPEZ, teniendo que el comisionado no realizó la diligencia toda vez que el día citado para ella no compareció el interesado y en su lugar ordenó devolver el despacho comisorio.

Dentro del trámite de la comisión, JORGE ELIÉCER GONZÁLEZ MAYA, actuando en causa propia manifestó oponerse a la diligencia de entrega, a través de memorial que remitió al Juzgado comisionado el 25 de mayo de 2023. Al respecto, según lo informado por el demandante, la entrega ya se cumplió desde el 4 de mayo del presente año y no por conducto de autoridad comisionada, por tal razón, la oposición manifestada queda sin ningún sustento fáctico, puesto que se opuso a una diligencia que ni siquiera fue realizada y la entrega, según se expresó, se cumplió sin intervención de autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

¹ PDF 52

² PDF 54

Firmado Por:
Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b76b688fff8c11a183f128409dc0fcb96a8b9eb6a84b50fc4b0fe9ca190356f7**

Documento generado en 12/07/2023 04:35:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>